
ACUERDO 01/2024 DEL RECTOR DE LA UNIDAD LERMA

QUE CREA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE APOYARÁ LA OPERACIÓN DEL PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana fue creada como organismo descentralizado del Estado, para atender tareas académicas en función de las necesidades sociales, y para contribuir en la solución de problemas nacionales. Para ello, se organiza bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa, con el deber de mantener coherencia en su organización y en sus decisiones, lo que permite fortalecer permanentemente su funcionamiento y desarrollo integral.
- II. En ejercicio de su autonomía, la Universidad tiene como propósito desarrollar su función social con una actitud crítica en un ámbito de pluralidad, racionalidad, libertad, independencia y vocación de servicio a la sociedad; asimismo, debe participar y comprometerse activamente en la construcción de una sociedad igualitaria y equitativa, libre de discriminación y violencias.
- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- IV. Que la Ley General de Educación Superior indica que las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, deben promover las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas, y que dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.

-
- V. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estatuye la obligación de expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.
- VI. Que las Políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género, orientan, entre otras cuestiones, a garantizar la prevención, atención y sanción de la violencia por razones de género, especialmente la que se ejerza contra las mujeres y la relacionada con la diversidad sexual, para preservar la dignidad e integridad de la comunidad universitaria y sus valores, así como la responsabilidad institucional en la materia, y procurar la emisión, actualización y difusión permanente de normas, protocolos, estrategias y acciones para la prevención, atención y sanción de prácticas violentas y discriminatorias en la Universidad, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual.
- VII. Que el Colegio Académico, en la sesión 537, celebrada el 20 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo 537.12, aprobó el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género presentado por la Comisión encargada de revisar integralmente los reglamentos, políticas y lineamientos que integran la Legislación Universitaria a partir de las orientaciones contenidas en las políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género, y del documento de diagnóstico de las obligaciones y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razones de género, armonizadas con las obligaciones en derechos humanos, necesarias en la Legislación Universitaria.
- VIII. Que el Colegio Académico, en la sesión 537, celebrada el 20 de diciembre de 2023, emitió el Acuerdo 537.13, que contiene las condiciones bajo las cuales deberá crearse la estructura administrativa que apoyará la operación del Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género ante la necesidad de generar igualdad en las condiciones en que las unidades universitarias atienden los casos y de identificar las responsabilidades que cada órgano, instancia de apoyo y personas en general, deben asumir en la prevención atención, sanción y erradicación de la violencia por razones de género.
- IX. Que el Rector de la Unidad tiene, entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:
- a) Representar a la Unidad y delegar esta representación para aquellos asuntos que estimen convenientes;
 - b) Organizar y promover actividades de preservación y difusión de la cultura;

-
- c) Emitir circulares y acuerdos a las dependencias académicas y administrativas de la Unidad, para hacer cumplir la Ley Orgánica, las normas reglamentarias que expida el Colegio Académico y las resoluciones del Consejo Académico de la Unidad;
 - d) Ejercer y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros correspondientes a la Unidad;
 - e) Nombrar, cambiar de adscripción y remover al personal de confianza de la Rectoría de la Unidad, y
 - f) Fungir como conducto para las relaciones entre órganos y dependencias de la Universidad, cuando no esté previsto otro conducto.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en la Ley Orgánica, artículos 2 y 3, fracción I, 21 y 25; el Reglamento Orgánico, artículos 1, 2, 58 y 62, fracciones III, VI, X, XII y XVII, y las Políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género, numerales 1.1 y 1.2, el Rector de la Unidad emite el siguiente:

ACUERDO

Primero

La Coordinación de Bienestar Universitario y Género (CBUG) depende orgánica y presupuestalmente de la Rectoría de la Unidad, y sus funciones se describen en el acuerdo vigente del Rector referente a la estructura organizativa de la Rectoría y la Secretaría de la Unidad Lerma.

Segundo

La CBUG será el primer contacto especializado y se encargará de brindar atención de manera inmediata y eficaz, en los casos que constituyan violencia por razones de género que se presenten en la Unidad o en alguna de sus dependencias, conforme al Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género.

Tercero

Para apoyar la operación del Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género, la CBUG tendrá la estructura siguiente:

- a) Una persona titular, que deberá ser ratificada por el Consejo Académico, a propuesta de la persona titular de la Rectoría de la Unidad. Durará en el cargo dos años y podrá ser ratificada hasta por un periodo más.

Podrá ser removida por la persona titular de la Rectoría de la Unidad cuando deje de cumplir alguno de los requisitos para su nombramiento o cuando incumpla con alguna de sus responsabilidades, y

- b) Dos personas expertas para apoyar en la atención de los casos que se presenten, quienes serán nombradas y removidas por la persona titular de la Rectoría de la Unidad.

Cuarto

Las personas que integran la CBUG deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura;
- b) Tener conocimiento y experiencia en la intervención de casos desde la perspectiva de género y de derechos humanos, así como en la normatividad relacionada con la violencia por razones de género;
- c) Ser honesta, imparcial, objetiva, así como respetuosa de la pluralidad de ideas;
- d) Mantener independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para atender los casos de violencia por razones de género, y
- e) Entregar un documento donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no han recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionados con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o en caso de que hayan recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Quinto

La CBUG deberá conducirse bajo los enfoques transversales y principios rectores establecidos en el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Lerma

ACUERDO 01/2024

Página 5 de 5

TRANSITORIOS

Único

El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil a la fecha de su firma.

Lerma de Villada, Estado de México, a 1° de febrero de 2024

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dr. Gabriel Soto Cortés
Rector de la Unidad Lerma